



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613  
5813 Alcira-Córdoba

Nº 26 Año 2024 Letra \_\_\_\_\_

Iniciador: \_\_\_\_\_

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

RATIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO

EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA EMPRESA PROGRAM CONSULTORES S.A.

Iniciado el: 21/08/2024

## H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 19/08/2024

Sesión Entrada Día: 21/08/2024

Acta Nº 19/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

Aprobado Día: 28/08/2024

Acta Nº 20/24

Resolución: ORDENANZA Nº 26/24



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

### ORDENANZA N° 26/24

#### FUNDAMENTOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal celebros un Contrato el día 31 de julio de 2024 con empresa Empresa Program Consultores S.A., (CUIT 30-64248600-0), representada por su Presidente Ing. Alberto José Giraudó, D.N.I. N° 16.202.065.

El Contrato en cuestión tiene por objeto brindar a la Municipalidad de Alcira Gigena un sistema de software que tiene la finalidad última de brindar el servicio de solución integral para la administración e informatización, es decir proporcionar desarrollos informáticos y consultoría de gestión y organización administrativa, acompañando así, a construir procesos transparentes y sustentables para lograr una mayor eficacia y eficiencia de la administración pública municipal.

#### POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA:


**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Contrato celebrado el día 31 de julio de 2024 por la señora Intendente Municipal y la empresa Empresa Program Consultores S.A., (CUIT 30-64248600-0), representada por su Presidente Ing. Alberto José Giraudó, D.N.I. N° 16.202.065. y que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES  
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**MACARENA A. CERIOLI**  
Secretaría H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



  
**MATIAS R. BULLO**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

## CONTRATO

Entre la Municipalidad de Alcira Gigena, Provincia de Córdoba, (CUIT 30-58138865-5), representada en este acto por la Intendente Sra. Nanci Foresto, D.N.I. N° 16.635.213 con facultades suficientes para el acto, por una parte, de ahora en más llamada la MUNICIPALIDAD, y por la otra parte la Empresa Program Consultores S.A., (CUIT 30-64248600-0), representada en este acto por su Presidente Ing. Alberto José Giraudó, D.N.I. N° 16.202.065, de ahora en más denominada la EMPRESA, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: SUSCRIPCIÓN:** La MUNICIPALIDAD se suscribe a la instalación y a las actualizaciones (UPDATE) de los módulos detallados y descriptos en el Anexo I del Sistema Integral de Administración Municipal WEBPGM V8.0 (en adelante SOFTWARE), que realice la EMPRESA, y a los Servicios de Gobierno Electrónico (en adelante eGOV) descriptos en el Anexo III.

**SEGUNDA: DERECHO SOBRE LA LICENCIA:** Una vez finalizado el presente contrato, respetado el plazo total de vigencia y abonados la totalidad de los pagos estipulados en el mismo, la MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de la Licencia de Uso del SOFTWARE en la versión utilizada en ese momento, pero no podrá reclamar a la EMPRESA actualizaciones futuras.

**TERCERA: DERECHOS DE AUTOR:** El SOFTWARE está protegido por el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, Leyes N° 11.723 y N° 25.036, y sus modificaciones posteriores, siendo la EMPRESA titular de los derechos de autor de los módulos del SOFTWARE y de todas sus actualizaciones (UPDATE y UPGRADE). Por lo tanto, queda estrictamente prohibida toda sublicencia, concesión, alquiler, venta o cualquier otra forma de transferencia del SOFTWARE, sin previa autorización por escrito de la EMPRESA. El incumplimiento de lo establecido ut-supra traerá aparejado la caducidad en forma automática de la Licencia de Uso y del presente contrato, sin necesidad de previa notificación y dará derecho a la EMPRESA a iniciar las acciones legales correspondientes.

**CUARTA: COPIAS DEL SOFTWARE:** Se podrán realizar únicamente copias del SOFTWARE con el objeto de seguridad, archivo y para el uso de cualquier dependencia de la MUNICIPALIDAD, y en ningún caso podrá trasladarlo a otras configuraciones sin previo consentimiento de la EMPRESA; cualquier otra copia que se realice con una finalidad distinta a la prevista, y en caso en que se tipifique lo previsto en el Art. 71, 72 y 72 bis concordantes y correlativos de la Ley 11.723, y en el Art. 3° de la Ley N° 25.036, dará derecho a los titulares de la propiedad intelectual a iniciar las acciones legales correspondientes.

**QUINTA: ALCANCE DE LA LICENCIA:** Esta licencia no significa la transferencia de la propiedad intelectual del SOFTWARE a la MUNICIPALIDAD, quedando ésta autorizada a utilizarlo para lo cual fue concebido.

**SEXTA: OTRAS LICENCIAS:** La EMPRESA no se hace responsable del funcionamiento y de la legalidad de las licencias de uso de los sistemas operativos y de otras aplicaciones instaladas en los equipos de la MUNICIPALIDAD.

**SÉPTIMA: SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:** La MUNICIPALIDAD solicita a la EMPRESA el Servicio de Atención al Usuario para la correcta ejecución del SOFTWARE provisto por esta última y que incluye las siguientes tareas:

- a) Consulta en línea o "Mesa de ayuda": ante cualquier duda la EMPRESA dispondrá de una atención vía telefónica con personal técnico de la EMPRESA que responderá a las consultas que se requieran referido a la ejecución del SOFTWARE. Las consultas se podrán realizar al Te: (0351) 4474200 y líneas rotativas de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 y de lunes a jueves en el horario 15:30 a 16:30 hs.
- b) Servicio de Atención utilizando conexión vía Internet: ante cualquier inconveniente suscitado referido a la ejecución del SOFTWARE, la EMPRESA pone a disposición personal técnico de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 y de lunes a jueves en el horario 15:30 a 16:30 hs.
- c) Solicitud de Servicios de Atención por Mail: los administradores de sistemas designados por la MUNICIPALIDAD podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo [soporte@municipalidad.com](mailto:soporte@municipalidad.com).



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

- d) Servicio de Atención en la MUNICIPALIDAD: en los casos que, por distintas alternativas, se vea afectado la operatividad de SOFTWARE en la MUNICIPALIDAD, en situaciones de carácter urgente debidamente justificadas, la EMPRESA pone a disposición el personal técnico necesario para la realización de las correcciones posibles a la menor brevedad, corrigiendo la ejecución del mismo.
- e) Reinstalación del SOFTWARE en caso de modificarse el soporte del equipamiento (hardware) actual.
- f) Capacitación del personal municipal a través de cursos individuales o colectivos en las oficinas de la EMPRESA, sobre el manejo y los alcances del programa en las distintas áreas, cuando la MUNICIPALIDAD así lo requiera.
- g) Asesoramiento para la adquisición de nuevos equipos de acuerdo a la concepción global del SOFTWARE, por pedido de la MUNICIPALIDAD.
- h) Ajustes y parametrizaciones necesarias del SOFTWARE: se harán utilizando los formularios descriptos en el ANEXO II.

**OCTAVA: FUERZA MAYOR:** La EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna si se encontrase en la imposibilidad de prestar los servicios por causa fortuita o de fuerza mayor. Se entenderá por causa fortuita o de fuerza mayor, los siguientes motivos: incluyendo, aunque no limitado a, casos unilaterales del Estado Nacional, Estados Provinciales y/o Municipales, de sus organismos o empresas, cambios de legislación, hechos o actos de terceros, incendios, epidemias, explosiones, huelgas, bloqueos, guerra, insurrecciones, rebeliones, revolución, motines, atentados, actos de sedición o subversión, tumultos, hechos de vandalismo, conmoción pública y hechos de la naturaleza, demoras en el transporte y escasez de combustible o energía, todo hecho ajeno a la EMPRESA o que escape a su control.

**NOVENA: ELEMENTOS NECESARIOS:** La MUNICIPALIDAD deberá instrumentar lo necesario para que el funcionamiento del SOFTWARE y la atención por parte de la EMPRESA, puedan desarrollarse con toda normalidad disponiendo de los elementos adecuados, capacidad de los equipos, software de base (sistemas operativos, motor de base de datos, etc.) y conectividad, según las especificaciones técnicas que indique la EMPRESA. Para el inicio de las tareas la MUNICIPALIDAD facilitará, dentro de sus dependencias, un puesto de trabajo y/o terminal con acceso a Internet con dirección de IP Pública, para establecer comunicación con la EMPRESA por video conferencia (tipo Skype o Hangouts), a fin de realizar el mantenimiento y actualización del sistema, como así también insumos, acceso a una línea telefónica, el personal que operará el o los equipos de computación con amplia disponibilidad horaria (como mínimo horario matutino y vespertino), como así también la carga y grabo verificación de los datos en soporte magnético, emisión de listados por impresora, resguardo de la información, etc. También deberá preservar las condiciones técnicas que requiera el buen funcionamiento del equipamiento (temperatura, alimentación eléctrica, descarga a tierra, etc.).

**DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** La MUNICIPALIDAD deberá comunicar fehacientemente por escrito a la EMPRESA la o las personas con las que se mantendrán las comunicaciones corrientes en un plazo no mayor de quince (15) días desde la firma del presente. Estas personas serán las encargadas del sistema y tendrán como funciones principales: ser los responsables de la seguridad informática de la MUNICIPALIDAD, hacer los respaldos de datos periódicos, controlar periódicamente el funcionamiento de los servidores de datos y aplicaciones del SOFTWARE, administrar los usuarios que utilizarán el SOFTWARE, reunir los requerimientos sobre el SOFTWARE del personal de la MUNICIPALIDAD y transmitirlos a la EMPRESA y atender a los operadores en cuestiones del funcionamiento del SOFTWARE.

**DÉCIMA PRIMERA: FALLAS:** Por el presente contrato la EMPRESA no cubre las fallas e interferencias, voluntarias y/o involuntarias, que se pudieran originar por el uso de programas no provistos por ella (por ejemplo: presencia de virus), como así tampoco cubre cualquier costo resultante de: pérdidas de ganancias o rentas por el uso del SOFTWARE, pérdidas por falta de respaldos de información apropiados, pérdida de datos, caída de servidores u otros costos similares. Estando el uso del SOFTWARE reservado para la MUNICIPALIDAD, como así también en la operación y el control de las medidas de seguridad. La MUNICIPALIDAD exime a la EMPRESA de toda responsabilidad por reclamo judicial o extrajudicial o perjuicio que pudiera



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

reclamarse con motivo de uso del SOFTWARE o de su mantenimiento, y por las consecuencias de actos dolosos que sean cometidos por medio del SOFTWARE.

**DÉCIMA SEGUNDA: BIENES Y SERVICIOS NO CONTEMPLADOS:** Todo software, hardware y/o servicio provisto por la EMPRESA, que no sea parte del presente contrato, será facturado a la MUNICIPALIDAD en forma adicional con precio a convenir y de la manera indicada en la Cláusula "FORMA DE PAGO"

**DÉCIMA TERCERA: ASPECTO ECONÓMICO:** El precio convenido por el presente contrato por mes asciende a la suma de Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00) más el IVA.

**DÉCIMA CUARTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** Las partes acuerdan que todos los precios y bonificaciones resultantes del presente contrato se redeterminarán trimestralmente según la variación que experimente el índice nacional de precios al consumidor, nivel general, que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en adelante el IPC o el que lo sustituya en el futuro, tomando como base para el cálculo el índice de dos meses anteriores a la fecha del inicio del contrato como denominador, y el índice correspondiente a los dos meses anteriores al mes de vencimiento de cada periodo como numerador. En caso que la variación mensual del IPC dé como resultado un índice de redeterminación menor a 0 (cero), es decir una tasa de variación negativa, no se aplicará el mismo, por lo que no habrá ajuste por dicho período.

**DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE MOVILIDAD Y TRASLADOS:** En caso de ser necesario una visita a la MUNICIPALIDAD, para que los profesionales de la EMPRESA realicen el Servicio de Atención, la MUNICIPALIDAD abonará en concepto de reintegro por gastos de movilidad y traslados a la EMPRESA según el siguiente detalle: 60% (sesenta por ciento) del valor del litro de gasoil por la distancia en kilómetros entre el edificio de la MUNICIPALIDAD y la Ciudad de Córdoba más el IVA, por cada viaje.

**DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que todos los pagos resultantes del presente contrato se debitarán mensualmente, por adelantado el día 10 o posterior día hábil de cada mes, durante el período contractual mediante la modalidad de Débito Directo Bancario de acuerdo a lo indicado en el Sistema Nacional de Pagos, según Comunicación A 6909 del Banco Central de la República Argentina, en la cuenta bancaria que posee la MUNICIPALIDAD en el Banco Credicoop Coop. Ltda. Sucursal N° 495, Cuenta Corriente N° 1282/5, CBU N° 1910495955049500128250.

**DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente contrato es de 1 (un) año a partir del 01/08/2024 y se renovará automáticamente por igual período de no mediar comunicación fehaciente en contrario.

**DÉCIMA OCTAVA: PAGO POR MORA:** Vencido el plazo de pago, el día 10 (diez) de cada mes, se aplicará al monto adeudado una mora equivalente a la tasa bancaria para operaciones de descuento de documentos a treinta días, que cobre el Banco de la Nación Argentina.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN:** Ambas partes podrán rescindir el presente contrato unilateralmente, sin expresión de causa, con previa notificación fehaciente a la otra con treinta días de anticipación, a partir del tercer mes de vigencia del presente contrato. Queda acordado que: la parte que reciba la notificación de la terminación del contrato renuncia expresamente a reclamar los supuestos daños y perjuicios, que la rescisión anticipada del contrato pudiere causarle.

**VIGÉSIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en los correspondientes pagos estipulados en el presente contrato por parte de la MUNICIPALIDAD, la EMPRESA podrá dar por finalizado el mismo sin necesidad de aviso previo, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, habilitando a la EMPRESA a suspender los servicios brindados, pudiendo reclamar a la MUNICIPALIDAD los daños y perjuicios que de ellos se deriven. Asimismo, y para dicho supuesto de incumplimiento en el pago, se acuerda expresamente que el presente convenio será título hábil y suficiente para perseguir por vía ejecutiva el pago de todos los montos debidos por la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA, con más sus intereses y accesorios.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales con sede en la ciudad de Río Cuarto (Cba), renunciando expresamente al Fuero Federal u otro Tribunal de excepción para dilucidar cualquier controversia emergente del presente contrato.



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



(0358) 4969613



**VIGÉSIMA SEGIUNDA: DOMICILIO:** Las partes fijan domicilio: la MUNICIPALIDAD en calle San Martín 595 de la localidad de Alcira Gigena (Cba), y la EMPRESA en calle Juan del Campillo 779 de la Ciudad de Córdoba, a donde serán plenamente válidas y eficaces todas las notificaciones y avisos que se realicen, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -